

CONSTANCIA SECRETARIAL. 04 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda, en la que no se realizó la subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2022-00566-00 Fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rememorando lo acontecido en el presente trámite, tenemos que mediante Auto del **1 de diciembre de 2022** se inadmitió la presente demanda, decisión que fue notificada mediante correo electrónico el día viernes **02 de diciembre de 2022**, por lo que el termino para subsanar finalizaba el 12 de diciembre de 2022, sin que procediera a hacerlo, razón por la cual habrá de rechazarse esta demanda.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. RECHAZAR la presente demanda de **Fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas** adelantada por la **NATALIA MAYORQUIN APARICIO**, a través de apoderado judicial, contra el señor **JULBER ANDRES REYES MARIN**, por las razones antes expuestas.

2-. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3-. CANCELESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

J.J.C

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d0f9ea4f2a6c15f389052e6797d12b7e64db5a8effdc9782b1b0959397b600**

Documento generado en 04/05/2023 05:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>